



- **Elaborado por:** Edenylson Rosales, Gerente Regional; Marlon Osegueda, Técnico Regional en Finanzas Públicas Municipales; Lucrecia Rabanales, Técnico Regional en Finanzas Públicas Municipales, USAID Nexos Locales
- **Redacción y Estilo:** Rossy Morales, USAID Nexos Locales
- **Edición:** proyecto USAID Nexos Locales ejecutado por *DAI Global LLC*.
Contrato No. AID-520-C-14-00002
12 Avenida I-48 Zona 3, Quetzaltenango, Guatemala
www.nexoslocales.com
 USAID Nexos Locales
 NexosLocalesLGP
- **Derechos de autor:** Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional –USAID– (por sus siglas en inglés).

ACRÓNIMOS

CGC	Contraloría General de Cuentas
COPEP	Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria
DAAFIM	Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal
DGAE	Dirección General de Adquisiciones del Estado
DGAE	Dirección General de Adquisiciones del Estado
GUATECOMPRAS	Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
MINFIN	Ministerio de Finanzas Públicas
OMS	Organización Mundial de la Salud
SEGEPLAN	Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia
SICOIN	Sistema de Contabilidad Integrada
SICOINGL	Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales



TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. ANTECEDENTES.....	2
3. OBJETIVO DE LA CAPACITACIÓN SOBRE ADQUISICIONES EN ESTADO DE CALAMIDAD	3
4. CONCEPTOS GENERALES.....	3
5. BASE LEGAL DE LAS ADQUISICIONES POR ESTADO DE CALAMIDAD	6
6. NORMATIVA GENERAL PARA LA ADQUISICIONES EN ESTADO DE CALAMIDAD	8
7. ESQUEMA SUGERIDO PARA REALIZAR LAS COMPRAS BAJO EL ESTADO DE CALAMIDAD	11
8. GUÍA PRACTICA PARA EL REGISTO DE EVENTOS BAJO LA MODALIDAD DE CALAMIDAD PÚBLICA	12

TABLA DE IMÁGENES

Ilustración 1. Esquema Sugerido para Realizar las Compras Bajo el Estado de Calamidad Pública . 11

I. INTRODUCCIÓN

Es importante mencionar que un alto porcentaje de municipalidades tienen nuevas autoridades (alcalde y concejo municipal) que han heredado un presupuesto de la corporación municipal anterior, que ya incluye una programación de negociaciones descritas en su Plan Anual de Compras y Contrataciones 2020.

El Código Municipal menciona las atribuciones principales de la Dirección Financiera Integrada Municipal, Artículo 98, inciso j) Mantener una adecuada coordinación con los entes rectores de los sistemas de administración financiera y aplicar las normas y procedimientos que emanen de Estos. En este caso, la Dirección General de Adquisiciones del Estado –DGAE-, como ente rector de las compras en Guatemala, ha emitido la normativa para ejecutar gastos bajo la modalidad de Estado de Calamidad Pública según la emergencia del COVID-19 y el respectivo registro en el sistema Guatecompras.

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM-, establece que el Director Financiero es el Coordinador del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera –COPEP- Municipal, el cual está integrado por: a) un integrante de la Comisión de Finanzas del Concejo Municipal; b) Director Financiero; c) Director Municipal de Planificación; d) Encargado de Tesorería y e) Encargado de Presupuesto. La programación está orientada a evaluar de manera técnica en qué mes y cuánto dinero demandarán según el Plan Anual de Compras y Plan de Inversión Física, para cancelar los compromisos que se devenguen a lo largo del año; en función de la atención oportuna de los insumos que requieran para el logro de sus metas institucionales, y que esta demanda se compatibilice con el flujo de sus ingresos. Sin embargo, esta programación se verá afectada por las modificaciones presupuestarias a realizar para atender la emergencia del COVID-19.

Por todo lo anterior, en apoyo a la Dirección de Administración Financiera Municipal y COPEP Municipal, se presenta a continuación la guía de **Capacitación sobre Adquisiciones en Estado de Calamidad**; para su análisis, adaptación e implementación, haciendo énfasis en la normativa emitida por el ente rector y emanada del Estado de Calamidad Pública decretado por el Estado, según Acuerdo Gubernativo 5-2020.

Asimismo, se compartirá todo el material, guías, videos y toda la normativa legal vigente con los empleados municipales.

2. ANTECEDENTES

En Wuhan, China, se reportó por primera vez a la Oficina de País de la Organización Mundial de la Salud en China una neumonía de causa desconocida el 31 de diciembre de 2019. El brote se declaró como Emergencia de Salud Pública de Preocupación Internacional el 30 de enero de 2020. El 11 de marzo de 2020, la OMS declaró la propagación del COVID-19 como una Pandemia Global que afecta a más de 100 países y que ha cobrado la vida a más de 4000 personas en todo el mundo.

El 13 de marzo de 2020, el Presidente de Guatemala, Alejandro Giammattei, anunció el primer caso de COVID-19 dentro del territorio nacional. Dos días después, se dio a conocer la primera muerte en Guatemala por COVID-19. Esto generó que el Congreso de la República ratificara el Estado de Calamidad Pública decretado por el Presidente de la República y su Consejo de Ministros, dictaminando cuarentena y toque de queda a nivel nacional, como las primeras medidas para prevenir el contagio y propagación del COVID-19.

A partir de la declaración del Estado de Calamidad Pública, el Gobierno de Guatemala ha brindado diariamente información, a través de Cadena Nacional, acerca de la evolución del COVID-19 en Guatemala y las disposiciones presidenciales para enfrentarlo. Sin embargo, el país ya se encuentra actualmente en la fase de mitigación, lo que implica medidas más drásticas para evitar la aglomeración de personas y promover aún más el confinamiento en casa con el cierre total del país, dejando abiertas solamente algunas actividades económicas de primera necesidad.

Las municipalidades como representantes del Gobierno Central en los municipios del territorio nacional, deben apoyar las disposiciones presidenciales e implementar las medidas a nivel local, lo que conlleva una responsabilidad social de brindar los servicios públicos municipales de manera continua y de calidad, medidas de mitigación y contención del COVID-19, supervisar y controlar que las medidas y acciones se cumplan a nivel local. Todo esto requiere de una adecuada administración financiera para lograrlo, adaptada a las condiciones actuales de cada municipalidad.



3. OBJETIVO DE LA CAPACITACIÓN SOBRE ADQUISICIONES EN ESTADO DE CALAMIDAD

El Estado de Calamidad Pública declarado por el Gobierno Central levanta restricciones para efectuar adquisiciones, favoreciendo compras más expeditas para responder a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Con el fin de apoyar a las municipalidades en su cumplimiento con los reglamentos de adquisiciones en Estado de Calamidad Pública, se presenta esta guía que servirá al momento de brindar asistencia técnica a las municipalidades en este tema.

Esta guía recopila todas las disposiciones legales emitidas por el ente rector en el tema de compras y adquisiciones y se espera desarrollar un curso virtual para trasladar los conocimientos a los Encargados de Compras y Directores Financieros de las municipalidades para mejorar su ejecución de egresos.

4. CONCEPTOS GENERALES

El Ministerio de Finanzas Públicas –MINFIN–, es el ente rector en materia de adquisiciones que realizan todas las instituciones del Estado que manejan y administran fondos públicos y para ello apoyó en las Direcciones y Unidades Técnico Administrativas siguientes:

4.1 DIRECCIÓN DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL EN ADQUISICIONES DEL ESTADO

Dependencia responsable de diseñar, promover, innovar e implementar programas de formación y desarrollo profesional, dirigidos a las entidades del Sector Público y capacitar a entidades del sector privado en materia de adquisiciones públicas.

4.2 REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO

Dependencia responsable de registrar a las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para poder ser habilitadas como contratistas o proveedores del Estado, en las modalidades de adquisición pública establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado.

4.3 DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO

Ente rector de las adquisiciones públicas, responsable de facilitar procesos, proponer o aprobar la normativa en el ámbito de su competencia, procurando que las adquisiciones públicas se desarrollen en un marco general de transparencia, certeza, eficiencia y competencia en las adquisiciones públicas.¹

¹ Las definiciones mencionadas anteriormente fueron tomadas de la página del Ministerio de Finanzas Públicas, www.minfin.gob.gt.

4.4 GUATECOMPRAS

Es el nombre asignado al Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. GUATECOMPRAS es un mercado electrónico, operado a través de Internet. Inicialmente este sistema se enfocó en brindar mayor transparencia a las compras públicas y su lema fue "todo a la vista de todos". Ahora GUATECOMPRAS incrementa aún más la transparencia mientras se enfoca en que las compras sean más rápidas y eficientes; el nuevo lema es "la vía rápida para las compras públicas". El Estado de Guatemala utiliza GUATECOMPRAS para comprar y contratar bienes y servicios.

Objetivos de GUATECOMPRAS

Los principales objetivos que se logran con una buena gestión de Guatecompras son:

- *Transparencia:* GUATECOMPRAS permite que las etapas del proceso de adquisiciones estén a la vista de todos. De esta manera los empresarios conocen las oportunidades de negocios, los organismos públicos compradores conocen tempranamente todas las ofertas disponibles, la ciudadanía vigila los procesos y conoce los precios pagados para cada adquisición. Esto aumenta la competencia y reduce la corrupción. El catálogo electrónico de contratos abiertos crea una vitrina virtual con los productos seleccionados, sus proveedores, precios y condiciones.
- *Eficiencia:* GUATECOMPRAS estimula importantes reducciones en los costos, en los plazos de los procesos de adquisición, en los precios de los bienes y servicios adquiridos y en el número de las impugnaciones. De este modo se logra un uso más eficiente del gasto público.
- *Promoción del desarrollo:* GUATECOMPRAS es un instrumento esencial para la modernización del Estado, la buena gestión política, el fortalecimiento de las instituciones y la construcción de la democracia. Con frecuencia las adquisiciones gubernamentales son vistas simplemente como un problema de logística y provisión de suministros. En realidad, constituyen un aspecto esencial de la gestión del desarrollo. Los avances electrónicos permiten aumentar sustancialmente el impacto de las adquisiciones del sector público para convertirlas en un soporte decisivo de la transformación de las instituciones, el mejoramiento del bienestar colectivo, la promoción del crecimiento económico y la construcción de la democracia.

Guatecompras permite que las adquisiciones del gobierno sean utilizadas como un instrumento para promover el sector privado y el desarrollo equilibrado, porque facilita la protección contra el monopolio, fomenta el crecimiento gradual de la productividad y posibilita la expansión de las economías locales y de las pequeñas y medianas empresas.

- *Integración Regional:* se vislumbra que los procedimientos de compras gubernamentales por medio de internet representan un enorme potencial para lograr dos grandes objetivos de la integración: por una parte, facilitar los intercambios comerciales en los mercados regionales y subregionales, gracias a la agilidad de las comunicaciones electrónicas y al uso de estándares comunes; por otra parte, garantizar transparencia y posibilidad de vigilancia y control de prácticas de competencia desleal de empresas o países.

Con la Plataforma GUATECOMPRAS el sector público puede disponer de:

- Procedimientos de trabajo estandarizados al contar con la información en medios electrónicos y en formatos y tiempos iguales.
- Agilidad y transparencia en los procesos de licitación pública. La consulta en medios electrónicos es más rápida y se encuentra a disposición de quien la requiera en todo momento.
- Mecanismos expeditos de control y seguimiento en las contrataciones.
- Mayor cantidad de proveedores en las licitaciones al ser más fácil y menos costoso el procedimiento.
- Mejores condiciones de calidad y precios en las propuestas de empresas al no repercutir en sus ofertas los gastos de viaje y desplazamiento.
- Economías significativas de recursos a través de la reducción de desperdicios y negociación de los mejores precios, sin perjuicio de la calidad y de acuerdo con las necesidades del aparato administrativo.

De su parte, las empresas pueden contar con:

- Mayores posibilidades de participar en licitaciones públicas.
- Mecanismos más rápidos y fáciles para obtener información y dar seguimiento a los procesos de contratación del gobierno.
- Ahorros en el costo de las bases de las licitaciones.
- Acceso más amplio a la oferta de bienes y servicios de las pequeñas y medianas empresas, antes limitadas por las condiciones restrictivas de los procesos de licitación.

Asimismo, la sociedad puede disponer de:

- Mecanismos transparentes de rendición de cuentas de las compras gubernamentales al contar, en cualquier momento y desde cualquier lugar, de toda la información.
- Cualquier ciudadano puede conocer datos tales como cuánto gasta el gobierno en bienes, servicios, arrendamientos y obras públicas; las dependencias y entidades que están realizando un proceso de compra; bajo qué procedimientos se realizan las contrataciones; cuáles empresas participan en los concursos y cuáles son las ganadoras; y si se presentó algún recurso o inconformidad en determinado proceso o si algún proveedor o contratista ha sido sancionado.²

4.5 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Es el conjunto de leyes que rigen todas las compras por parte del Estado de Guatemala, de acuerdo al Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. La compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la ley antes descrita y su reglamento. Pese a existir una Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, es recomendable que cada municipalidad cuente internamente con su propio Manual de Procedimientos para las Compras y Contrataciones, aprobado por el concejo municipal.

² Fuente de información, página de GUATECOMPRAS: www.guatecompras.gt.



5. BASE LEGAL DE LAS ADQUISICIONES POR ESTADO DE CALAMIDAD

Para que las municipalidades coadyuven en el proceso de prevención y contención del COVID-19, pueden disponer de su presupuesto para ejecutar adquisiciones relacionadas a la emergencia, tomando en cuenta la normativa siguiente:

5.1 DECRETO NÚMERO 7 DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, LEY DE ORDEN PÚBLICO

- Artículo 1. Esta ley se aplicará en los casos de invasión del territorio nacional, de perturbación grave de la paz, de calamidad pública o de actividades contra la seguridad del Estado.
- Artículo 14. El Estado de calamidad pública podrá ser decretado por el Ejecutivo para evitar en lo posible los daños de cualquier calamidad que azote al país o a determinada región, así como para evitar o reducir sus efectos
- Artículo 15. El Presidente de la República podrá, en estos casos, tomar las medidas siguientes: 5) Establecer precios máximos o mínimos para los artículos de primera necesidad y evitar su acaparamiento.

5.2 ACUERDO GUBERNATIVO 05-2020

En fecha 5 de marzo de 2020, el Presidente de la República y el Consejo de Ministros, emiten el Acuerdo Gubernativo 5-2020; en el cual acuerdan declarar el Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud –OMS- en relación a la epidemia de coronavirus COVID-19 como emergencia de salud pública de importancia internacional y del Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a casos de coronavirus (COVID-19) en Guatemala, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social – MSPAS-.

Derivado del Estado de Calamidad Pública, se ha restringido el horario de movilización de las personas, se ha promocionado el confinamiento en casa, se ha prohibido toda clase de eventos sociales, religiosos, deportivos, culturales y hasta económicos, que involucren aglomeración de personas, acciones que han provocado un golpe a la economía de todos los guatemaltecos y por ende a los recursos que percibe el Estado y las municipalidades.

5.3 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

- Artículo 44. Casos de excepción. Se establecen los siguientes casos de excepción:
 - a) No será obligatoria la licitación ni la cotización en las contrataciones en dependencias y entidades públicas, conforme el procedimiento que se establezca en el reglamento de esta Ley, la adquisición de bienes, suministros, obras y servicios indispensables para solucionar situaciones derivadas de los estados de excepción declarados conforme la Ley de Orden Público, que hayan ocasionado la suspensión de servicios públicos o que sea inminente tal Suspensión.



- Artículo 45 (Reformado por el Artículo 21 del Decreto No. 9-2015 del Congreso de la Republica) Normas Aplicables a las Modalidades específicas el Adquisiciones del Estado y excepciones. Las Adquisiciones en las que se aplique cualquiera de las modalidades específicas de adquisiciones del estado, o en los casos de excepción, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en la ley y su reglamento.

En cada proceso se deberá publicar la documentación e información correspondiente que el sistema GUATECOMPRAS requiera.

5.4 LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO

Según el Artículo 32. Modificaciones y Transferencias Presupuestarias, Numeral 2, Inciso a), únicamente el Ministerio de Finanzas Públicas puede emitir un Acuerdo Ministerial para las transferencias que afectan el renglón 91 I Emergencia y Calamidades Públicas.

5.5 MANUAL DE CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL SECTOR PÚBLICO

Grupo 9: Asignaciones Globales. Comprende asignaciones de créditos para la atención de gastos imprevistos y créditos de reserva. Se subdivide en los siguientes subgrupos:

91 Gastos Imprevistos Comprende gastos de diversa índole originados en la atención de emergencias y calamidades públicas, siniestros y gastos conexos y sentencias judiciales. Se subdivide en los siguientes renglones:

91 I Emergencias y calamidades públicas. Previsión financiera para atender las emergencias debidas a fenómenos naturales y calamidades públicas, por lo que para ejecutar el gasto dichas asignaciones deberán ser presupuestadas en los diversos renglones de gasto de este clasificador.



6. **NORMATIVA GENERAL PARA LA ADQUISICIONES EN ESTADO DE CALAMIDAD**

Derivado del Estado de Calamidad Pública, por la emergencia COVID-19, la Dirección General de Adquisiciones del Estado y la Dirección Técnica del Presupuesto, emitieron la siguiente normativa:

A. CIRCULAR DIGAE-04-2020

En esta circular, se emiten los lineamientos para la transparencia en la adquisición y contratación de bienes y servicios para atender las acciones que se realicen al amparo del Estado de Calamidad Pública COVID-19, siguientes:

- Todos los procesos de compra y contratación de bienes, suministros y servicios; así como las contrataciones para la ejecución y supervisión de trabajos que se realicen bajo el Estado de Calamidad Pública COVID-19, deberán publicarse en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Guatecompras).
- El Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado pone a disposición el apartado “Procedimientos Regulados por el Artículo 44. “Casos de Excepción” identificando el tipo de documento como “Estado de Calamidad Pública COVID-19”.
- Cumplir con los parámetros de transparencia y publicidad observando lo que establece el Artículo 30 del Reglamento. Contrataciones derivadas de los Estados de Excepción declarados conforme la Ley de Orden Público. Declarado el estado de excepción, las ofertas para este tipo de contratación serán solicitadas a través de GUATECOMPRAS, salvo que por razón de la emergencia que provoca el Estado de Excepción no sea viable su utilización.
- Para la creación de cada proceso el sistema GUATECOMPRAS requerirá el NIT de la Autoridad Superior de cada entidad contratante.
- Publicar la documentación de respaldo dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de la adquisición.
- Todo proveedor debe estar inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado
- El apartado: Procedimientos Regulados por el Artículo 44. Casos de Excepción, estará vigente en GUATECOMPRAS únicamente por 10 días calendario posteriores a la vigencia del Estado de Calamidad Pública, para publicar todo lo actuado y la documentación de las compras realizadas.
- Finalizada la declaratoria del Estado de Calamidad, se debe publicar en GUATECOMPRAS la programación de negociaciones con los ajustes necesarios mediante resolución justificada por la Autoridad Superior.

B. OFICIO CIRCULAR NO. DTP-02-2020

Esta circular establece los lineamientos para la ejecución de los recursos que se orientan a atender las acciones que se realicen al amparo de la normativa vigente relacionada con el Estado de Calamidad Pública; para coadyuvar a la transparencia, rendición de cuentas, calidad y seguimiento del gasto.



- Realizar las modificaciones presupuestarias, respetando todo el proceso para su aprobación, solicitud de la DAFIM, aprobación del Concejo Municipal y registro en el Sistema SicoinGL.
- Utilizar la siguiente estructura programática:
 - Programa 94 “Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas”
 - Subprograma 09 “Estado de Calamidad Pública por Emergencia COVID-19 (DG 5-2020)”
 - Actividad 001 “Intervenciones realizadas para la atención de la emergencia COVID-19”
 - Según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público, únicamente las municipalidades pueden utilizar la categoría “Proyecto” para este tipo de programación presupuestaria.
- Conforme al principio de responsabilidad fiscal, los egresos que las máximas autoridades realicen al amparo del Estado de Calamidad Pública, deberán ser ampliamente justificados y debidamente documentados a efecto de garantizar que los mismos son indispensables y que se ajustan a la atención de las necesidades inminentes.
- El Ministerio de Finanzas Públicas, habilitará los sistemas informáticos para el seguimiento, monitoreo y auditoría social de las transacciones y adicionalmente se agregará dicho Estado de Calamidad Pública al Tablero de Seguimiento de Estados de Excepción.

C. CIRCULAR CONJUNTA DTP-DGAE-001-2020

Esta circular contiene la ampliación a lineamientos para la ejecución de los recursos que se orienten a atender las acciones que se realicen al amparo de la normativa vigente relacionada con el Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional, las cuales son:

- Las instituciones que realicen acciones orientadas a la atención del Estado de Calamidad Pública, podrán iniciar con su presupuesto vigente las gestiones de los procesos de contratación que se lleven a cabo para cubrir la emergencia, podrán solicitar ofertas aún si no cuentan con las asignaciones presupuestarias. Para la adjudicación definitiva deberán contar con la existencia de partidas y créditos presupuestarios.
- Todo proceso de contratación relacionado a la atención de la Emergencia COVID-19 debe ser publicado en el Sistema Guatecompras y vinculado a la opción que identifica el Decreto 5-2020, para poder dar seguimiento oportuno a las acciones derivadas de la emergencia.

D. DECRETO NO. 8-2020

El Congreso de la República ratifica el Decreto Gubernativo 5-2020 emitido por el Presidente y su Consejo de Ministros en el cual se Declara Estado de Calamidad Pública por treinta días en todo el territorio nacional.



- Artículo 2. Transparencia en la Adquisición y Contrataciones de Bienes y Servicios. Se autoriza la compra de bienes y suministros; así como la contratación de servicios que se encuentren relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Decreto. Observando lo dispuesto en las literales a) y b) de los Artículos 44 y 45 de la Ley de Contrataciones del Estado, todo se realizará bajo la responsabilidad de las autoridades superiores de las distintas dependencias del Estado y observando parámetros de transparencia y publicidad de las acciones referidas.
- Lo actuado y la documentación de respaldo en los procesos de compra y contratación de bienes, suministros y servicios; así como las contrataciones para la ejecución y supervisión de trabajos que se realicen bajo el estado de calamidad pública, relacionado con el cumplimiento del objeto del presente Decreto Gubernativo, deberá publicarse en el sistema GUATECOMPRAS dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de contratación o adquisición.
- El ministerio de Finanzas Publicas deberá girar las instrucciones respectivas a las unidades ejecutoras para que, dentro del Sistema de Contabilidad Integrada, se establezca un programa presupuestario denominado “Emergencia COVID-19” en el que se registre el gasto relacionado con la atención al Estado de Calamidad Pública.
- Queda prohibida la contratación o adquisición de bienes y servicios por medio de organizaciones no gubernamentales e intermediarios.
- Artículo 4. Lo actuado deberá adjuntarse al informe circunstanciado que se remita al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
- Las respectivas unidades ejecutoras del gasto serán responsables de publicar en sus respectivos portales de información pública de oficio, los informes remitidos al Congreso de la República.

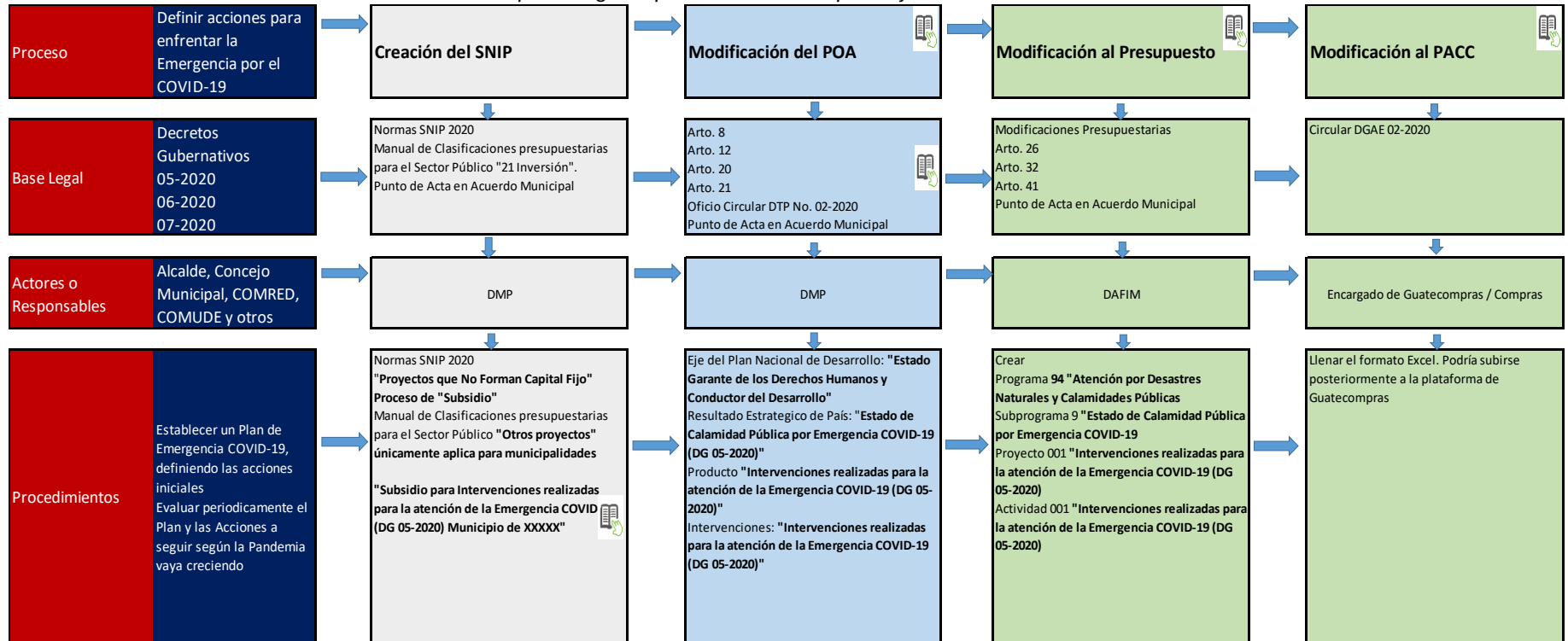
E. CIRCULAR DIGAE NO. 05-2020

En esta circular se determinan las disposiciones para la aplicación del Decreto 12-2020 Ley de Emergencia para Proteger a los guatemaltecos de los efectos causados por la pandemia COVID-19.

- Se autoriza a las municipalidades del país, durante la vigencia del Estado de Calamidad Pública, que las compras directas, puedan efectuarse hasta por el monto de Trescientos mil quetzales Q300,000, orientadas a atender la Emergencia COVID-19.
- Atender todo el procedimiento de compra directa e incluir el procedimiento a utilizar dentro de su Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones.
- Para la aplicación de la suspensión de plazos administrativos en los procesos de contratación pública, el sistema GUATECOMPRAS, pone a disposición la funcionalidad para cambiar manualmente el estatus actual del proceso a “SUSPENDIDO”.

7. ESQUEMA SUGERIDO PARA REALIZAR LAS COMPRAS BAJO EL ESTADO DE CALAMIDAD

Ilustración 1. Esquema sugerido para realizar las compras bajo el estado de calamidad



Fuente: elaboración propia, 2020

Para llevar a cabo el esquema, se recomienda lo siguiente:

- Punto de acta para crear en el SNIP el proyecto para atender la emergencia COVID-19
- Punto de acta para modificar el POA
- Punto de acta para modificar el presupuesto
- Punto de acta para modificar el PACC* Puede ser una sola acta con todos los puntos requeridos.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

8. GUÍA PRÁCTICA PARA EL REGISTO DE EVENTOS BAJO LA MODALIDAD DE CALAMIDAD PÚBLICA

La Dirección General de Adquisiciones del Estado, emitió la Guía de usuario para el registro de eventos bajo la modalidad de adquisición: “Procedimientos Regulados por el Artículo 44 (Casos de Excepción)” Emergencia COVID-19, Decreto Gubernativo 05-2020, la cual se puede obtener en el siguiente link:

<http://guatecompras.gob.gt/servicios/files/Ley%20Constitucional%20de%20Orden%20Publico%20Compradores%20COVID%2019%20V2.pdf>



9. BIBLIOGRAFÍA

- Congreso de la República de Guatemala, Decreto Legislativo 8-2020.
- Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Congreso de la República de Guatemala, Ley de Orden Público.
- Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento.
- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Gobierno de Guatemala, 2020, Acuerdo Gubernativo 5-2020, Guatemala.
- Gobierno de Guatemala, 2020, Circular conjunta DTP-DGAE-001-2020.
- Gobierno de Guatemala, 2020, Circular DGAE 4-2020.
- Gobierno de Guatemala, 2020, Circular DGAE 5-2020.
- Gobierno de Guatemala, 2020, Oficio Circular DTP-02-2020.
- Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala, Tablero de Control Estado de Calamidad COVID19, 2020, <https://minfin.gob.gt/seguimiento-de-estados-de-excepcion>.
- Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, 2020, Guatemala.
- Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público
- Página web del Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala, www.minfin.gob.gt.
- Página web del portal de GUAATECOMPRAS, www.guatecompras.gt.
- Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, Normas para el Sistema Nacional de Inversión Pública, 2020, Guatemala.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

USAID Nexos Locales

“La realización de esta publicación fue posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos de América proporcionado a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido aquí expresado no necesariamente refleja las opiniones de la USAID o del Gobierno de los Estados Unidos de América”

Contract No. AID-520-C-14-00002

